

ADDENDUM N° I AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO

“Desarrollo Tecnológico, Innovación y Evaluación de la Conformidad -DeTIEC”

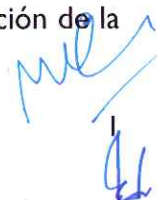
(COF N° 04/10)

El presente instrumento jurídico, en adelante denominado Addendum N°I al Convenio de Financiamiento (COF) del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, se celebra entre la República del Paraguay, en adelante denominada "Estado Beneficiario", representado por el Representante Permanente del Paraguay ante ALADI y el MERCOSUR por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada "SM", representada por su Coordinador.

Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: Anexo I, Designación o acreditación del representante legal del Estado Beneficiario; Anexo II Representación de la SM a través de su Coordinador, DEC CMC N° 07/07 "Estructura y Funcionamiento de la Secretaría del MERCOSUR" y RES. GMC N° 05/12 "Designación del Coordinador de la Secretaría del MERCOSUR"; Anexo III, Justificación de los cambios propuestos: Informe Técnico de la UTF y Acta N° 01/14 de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR; Anexo IV, Nueva Matriz de Marco Lógico; Anexo V, Nuevo Cronograma de Desembolsos.

CLÁUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 04/10 que regula las condiciones de ejecución y el financiamiento del Proyecto "Desarrollo Tecnológico, Innovación y Evaluación de la



Conformidad -DeTIEC" aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante "CMC", por la DEC. CMC N° 10/09 - FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO "DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD – DETIEC".

CLÁUSULA SEGUNDA. Nueva Matriz de Marco Lógico

Las Partes convienen modificar la Matriz de Marco Lógico del Proyecto, obrante a pp. 8-12 del Anexo III del COF N° 04/10, acordando incorporar el Anexo IV del presente Addendum como parte integrante del Convenio. El Anexo IV del presente instrumento sustituye el Anexo III del COF N° 04/10, pp. 8-12.

CLÁUSULA TERCERA. Modificación del Cronograma de Desembolsos

Las Partes convienen modificar el cronograma de desembolsos obrante como Anexo IV del COF N° 04/10, acordando incorporar el Anexo V del presente Addendum como parte integrante del Convenio. El Anexo V del presente instrumento sustituye el Anexo IV del COF N° 04/10.

CLÁUSULA CUARTA. Desembolso de recursos del FOCEM

Los recursos del FOCEM aún no desembolsados serán realizados respetando lo dispuesto por el Anexo V del presente Addendum.

CLÁUSULA QUINTA. Contrapartida



El Estado Beneficiario se compromete, en cuanto a los pagos previstos *pari passu* los desembolsos del FOCEM, a participar en el financiamiento del Proyecto en los términos del Anexo V del presente Addendum.

CLÁUSULA SEXTA. Inalterabilidad del objeto y fin

El presente Addendum no modifica el objeto y fin del Proyecto, en los términos de su aprobación por medio de la Dec. CMC N° 10/09, ni los objetivos específicos obrantes como Anexo III del COF N° 04/10.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Modificación de los instrumentos conexos

Las Partes convienen que toda modificación en los documentos complementarios de planificación operativa necesaria para la adecuación del Proyecto a los términos del presente Addendum será realizada de la siguiente manera; el Organismo Ejecutor presentará sus propuestas a través de la UTNF a la UTF, con base en los procedimientos aplicables al FOCEM (DEC. CMC N° 01/10 y demás normativa procedimental).

CLÁUSULA OCTAVA. Ratificación

Las Partes convienen que las disposiciones emergentes del COF N° 04/10 que no se encuentran expresamente modificadas por el presente Addendum se mantienen sin cambios y serán objeto de los derechos y obligaciones oportunamente acordados.

CLÁUSULA NOVENA. Vigencia del Addendum



El presente Addendum entrará en vigor en la fecha de su firma, tendrá duración vinculada a la vigencia del COF N° 04/10 y no podrá ser objeto de denuncia por las Partes, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula Vigésimo Séptima del COF N° 04/10.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Coordinador, firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, el día 29 de abril de 2014.

Firman el presente Addendum:



Embajador Bernardino Hugo Saguier Caballero

Por la República del Paraguay



Coordinador Oscar Pastore

Por la Secretaría del MERCOSUR



4